

llo y Economía, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica en la Universidad de New York, del 11 al 13 de abril del año en curso;

Que, la referida Conferencia busca explorar el uso de la cultura para el desarrollo económico, urbano y comercial, a través del uso del internet, medios de comunicación masivos y turismo; así como, determinar los efectos de las industrias culturales globalizadas en la identidad cultural, constituyéndose en un evento de gran trascendencia internacional;

Que, los gastos que genere la participación de la representación peruana en el citado evento serán asumidos por los organizadores, no irrogando gasto alguno al presupuesto del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 048-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Leonor María Isabel Cisneros Velarde, Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, del 10 al 14 de abril de 2002, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 048-2001-PCM.

Artículo 3º.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuera su denominación o clase a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate y comuníquese.

NICOLÁS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

6544

Conforman el Comité Técnico Nacional para el Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 244-2002-ED

Lima, 9 de abril de 2002

Visto, el Oficio N° 443-2002-INC/DN, cursado por la Directora Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por finalidad ejecutar actividades a nivel nacional en el campo de la cultura, así como administrar, conservar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Oficio N° 001-SG-COMIUNESCO-2002, la Secretaría General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, solicita al Instituto Nacional de Cultura realizar las coordinaciones para la conformación y funcionamiento del Comité Técnico Nacional para el Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, el mismo que tendrá carácter multidisciplinario;

Que, el Instituto Nacional de Cultura ha realizado las coordinaciones pertinentes con las diversas instituciones comprometidas en la defensa y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de conformar el Comité Técnico Nacional para el Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales;

Que, estando a los considerados precedentes se hace necesario oficializar la conformación del Comité Técnico Nacional para el Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 24047 y el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Técnico Nacional para el Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, el mismo que estará integrado por:

- Un representante del Instituto Nacional de Cultura, quien lo presidirá.
- Un representante del Comité Peruano del Consejo Internacional de Museos.
- Un representante de la OCN INTERPOL - Lima.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante de la Fiscalía de la Nación.
- Un representante del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Encargar al Instituto Nacional de Cultura a convocar a los representantes de las instituciones a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución e instalar el Comité Técnico Nacional para el Control de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.

Regístrate y comuníquese.

NICOLÁS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

6545

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen derecho arancelario adicional ad valorem CIF con carácter temporal aplicable a diversas subpartidas incluidas en el Anexo del D.S. N° 047-2002-EF

DECRETO SUPREMO Nº 063-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la política económica adoptada por el Gobierno, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-EF del 16 de marzo del 2002, se modificaron las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF a la importación de Bienes de Capital, con el objeto de promover la eficiencia y competitividad de los sectores productivos;

Que, luego de la evaluación técnica realizada entre las entidades competentes del Gobierno se ha visto por conveniente establecer un derecho arancelario adicional ad valorem CIF a algunas subpartidas incluidas en el Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-EF;

Que, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Perú en el marco de la Organización Mundial del Comercio;

De conformidad con lo establecido en el inciso 20) del Artículo 11º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, establezcase con carácter temporal un derecho arancelario adicional equivalente al 5% ad valorem CIF aplicable a las subpartidas incluidas en el Anexo del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- La sobretasa a que se refiere el artículo anterior estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2003.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas